

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS Y CLUB
DEPORTIVO ELEMENTAL ORUÑA BAJO PAS**

REUNIDOS

De una parte **D. CARLOS ALBERTO CARAMÉS LUENGO**, como Alcalde del Ayuntamiento, y representante de éste, y de otra parte **D. TOMAS FERNANDEZ ALONSO**, mayor de edad, con DNI, Núm: [REDACTED] 1753 [REDACTED] y actuando en representación del Club Deportivo Elemental Oruña Bajo Pas, con el NIF: G39436662, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento, y al efecto

MANIFIESTAN

Que dentro de la planificación deportiva del Ayuntamiento de Piélagos figura la promoción y fomento del deporte como una actividad y una finalidad pública.

Para ello se procede a formalizar la colaboración oportuna con asociaciones deportivas mediante el presente convenio regulador con las siguientes

CLAUSULAS

1. DEFINICION DEL OBJETO DE COLABORACION Y DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora CDE Oruña Bajo Pas, es una entidad constituida para la directa participación de sus miembros en actividades y competiciones de carácter deportivo en la disciplina deportiva de atletismo.

El objeto de colaboración es la promoción y fomento del deporte, en la disciplina deportiva de atletismo, concretamente subvencionar la organización de un evento deportivo a celebrar en el

**CARLOS
ALBERTO
CARAMÉS
LUENGO -**
[REDACTED] 5571 [REDACTED]

año 2.026, la trigésimo novena edición de la Medio Maratón Bajo Pas.

NORMATIVA REGULADORA

Será de aplicación la regulación contenida en la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, la normativa dictada en su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos (BOC 31 de enero de 2.025), el Plan Estratégico del Ayuntamiento en materia de Subvenciones y el presente convenio de colaboración, además de la normativa básica del Estado aplicable al efecto.

2. PLAZO DE DURACIÓN

El presente convenio regulará el evento a celebrar en el año 2026 y no incluye prórroga anual automática.

3. MEDIDAS DE GARANTIA

Por el presente convenio el CDE Oruña Bajo Pas, asume que cuenta con los medios materiales y humanos, así como con las licencias o permisos pertinentes según la normativa que le sea aplicable para la celebración del evento.

El incumplimiento del anterior compromiso por parte del club supondrá causa de rescisión del presente Convenio pudiendo el Ayuntamiento de Piélagos proceder a la denuncia del mismo.

4. REQUISITOS Y OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA ENTIDAD COLABORADORA.

El CDE Oruña Bajo Pas, deberá:

- a) Comprobar que se celebra correctamente el evento deportivo objeto del presente convenio.
- b) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención así como entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.
- c) Someterse a la comprobación que respecto a la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Piélagos.
- d) Someterse a los controles de calidad que desde la Concejalía de deporte del Ayuntamiento de Piélagos pudieran realizarse con la obligación por parte de la entidad subvencionada de adecuar sus medios y actividad a las instrucciones de la misma.
- e) Elaborar una memoria de la actividad.

5. PRESUPUESTO

Para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, el Ayuntamiento de Piélagos contribuye con la cantidad de **CATORCE MIL EUROS (14.000 €) PARA EL EVENTO "XXXIX EDICION MEDIO MARATON BAJO PAS"** con cargo a la partida 3414819 del Presupuesto General del Ayto.de Piélagos de 2026.

6. PERIODO DE ENTREGA DE FONDOS

Los fondos que el Ayuntamiento deba de ingresar a la entidad colaboradora se realizarán vía transferencia bancaria en un número de cuenta a nombre de la entidad subvencionada.

La primera entrega a la firma del convenio y consistirá en el 75 % del importe presupuestado para la subvención, sin necesidad de justificación.

La segunda entrega, del restante 25%, se hará efectiva previa presentación de la memoria justificativa de las actividades ya realizadas.

La entrega a cuenta de un anticipo requiere la presentación de solicitud, presupuesto y memoria de actuaciones, que prima facie justifiquen la iniciativa y el gasto, previa justificación del anticipo del pago anterior.

7. JUSTIFICACIÓN

El CDE Oruña Bajo Pas deberá de justificar la cantidad otorgada en este convenio mediante la presentación en el registro municipal de los documentos y facturas justificativas del gasto realizado y la correspondiente memoria justificativa de la actividad.

La justificación de los pagos recibidos deberá presentarse antes del 31 de diciembre de 2026. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La percepción de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

8. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE FONDOS

En los supuestos regulados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, así como en caso de incumplimiento de la adecuación de

medios o actividad resultantes de los controles de calidad municipales, el CDE Oruña Bajo Pas tendrá la obligación de reintegrar los fondos percibidos.

9. CAMBIO EN LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Cualquier cambio en los estatutos del CDE Oruña Bajo Pas, deberá ser comunicada inmediatamente al Ayuntamiento con el fin de que los servicios jurídicos correspondientes y la intervención municipal valoren si el alcance de los mismos pueden suponer causa sobrevenida o no de resolución del presente convenio.

10. ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.

11. MODIFICACION Y RESCISION

Las partes podrán modificar o denunciar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con 2 meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas objeto del convenio.

12. JURISDICCION

El Ayuntamiento de Piélagos y el CDE Oruña Bajo Pas, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.


En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los órganos jurisdiccionales competentes.

El CDE Oruña Bajo Pas, declara conocer el carácter de entidad de derecho público del Ayuntamiento de Piélagos y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas de procedimiento administrativo. En su caso, las partes firmantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden de interpretación o cumplimiento del presente convenio a la Junta de Gobierno Local del Ayto. de Piélagos.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, de cuanto antecede, firman el presente documento en Renedo a la fecha de la firma electrónica

Carlos Alberto Caramés Luengo

Tomás Fernández Alonso

 1753 TOMAS FERNANDEZ (R: G39436662)
G39436662)

Firmado digitalmente por
1753 TOMAS FERNANDEZ (R: G39436662)
Fecha: 2026.04.15 14:06:12
+02'00'